



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Artículo 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2017 00176 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Beatriz Eugenia Toro Peña
Demandado	Clínica Loyola S.A.S. v Otros
Fecha	29 de junio de 2023
Hora de inicio	11:43 am
Hora Final	01:52 pm
Sala de audiencia	Virtual LIFE SIZE

ASISTENCIA:

- Demandante: Beatriz Eugenia Toro Peña CC. 39.789.848.
- Apoderado: Juan Camilo Reinoso Riveros CC. 80.040.065 y TP. 160.449 del CS de la J. celular 315 312 7628 correo electrónico jreinosa@estudiolegal.com.co
- Representante legal demandada: Juan Carlos Farre Rodríguez CC. 19.454.251
- Apoderada demandados: María José Sequeda Rodríguez CC. 52.454.817 TP. 150.061 del CS de la J. cel. 315 837 6071 correo electrónico: mj@sequeda.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Los apoderados presentan alegatos de conclusión: demandante (min 09:55); demandada (min 33:05).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que entre Beatriz Eugenia Toro Peña, en su condición de trabajadora, y la sociedad Clínica Loyola SAS, como empleador, existió una relación laboral durante el interregno comprendido entre el 2 de mayo de 2002 y el 19 de marzo de 2015, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que los salarios percibidos por la demandante en vigencia de la relación laboral ascienden a las siguientes sumas de dinero:

Año	Salario
2002	\$ 309.000,00
2003	\$ 332.000,00
2004	\$ 358.000,00
2005	\$ 381.500,00
2006	\$ 408.000,00
2007	\$ 434.000,00
2008	\$ 462.000,00
2009	\$ 497.000,00
2010	\$ 3.080.000,00
2011	\$ 7.700.000,00
2012	\$ 3.960.000,00
2013	\$ 6.187.500,00
2014	\$ 9.900.000,00
2015	\$ 5.950.000,00



TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de acuerdo a lo anteriormente considerado y no probados los demás medios exceptivos formulados por el apoderado judicial de la demandada, conforme a lo expuesto.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Clínica Loyola SAS a pagar en favor de la demandante Beatriz Eugenia Toro Peña, los siguientes conceptos a saber:

- Cesantías: \$35.563.280,56
- Intereses Sobre las Cesantías: \$950.918,33
- Prima de Servicios: \$8.934.166,67
- Sanción por el no pago de intereses a las cesantías \$950.918,33

QUINTO: ABSOLVER la demandada Clínica Loyola SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de Beatriz Eugenia Toro Peña conforme a lo expuesto.

SEXTO: ABSOLVER a las demandadas Organización Juan Carlos Farré SAS, Juan Carlos Farré Rodríguez, Enrique Farré Rodríguez y Ana Cristina Farré Rodríguez, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra conforme a lo expuesto.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada y en favor de la demandante, fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Decisión notificada en estrados.

Las partes interponen recurso de apelación contra la decisión de instancia. La audiencia se suspende en el estado en que se encuentra, siendo la 1:52 pm, para continuarla el próximo 30 de junio de 2023, fecha en la que se escuchará la sustentación del recurso de apelación de ambas partes.

Siendo las 8:03 am del 30 de junio de 2023, se reanuda la audiencia para escuchar la sustentación de los recursos de las partes. Siendo las 8:28 am se da por concluida la audiencia.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes en el efecto **SUSPENSIVO**, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

[32AudienciaArticulo80CPTSS.mp4](#)

[33SegundaParteAudienciaArticulo80CPTSS.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

SB